

No. 002

EDICTO

El jefe de la Oficina Jurídica y de Control Disciplinario Interno de disciplinario de de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), procede a notificar por medio del presente EDICTO el auto proferido el 26 de diciembre de 2004 el cual ordena FORMULACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS AL DISCIPLINABLE de la investigación disciplinaria radicado 008 -2024

El referido auto en su parte Resolutiva dice:

RESUELVE

PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de la disciplinada la señora HEIDY NATALIE PINZÓN VANEGAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 39.804.821, en su condición TÉCNICO ADMINISTRATIVO ATENCION AL USUARIO Y PQRS EPC SA ESP, Código 367 Grado 3de la Empresa de Servicio Públicos de Cajicá S.A. E.S.P, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en los artículos 120 (Modificado por el artículo 19 de la Ley 2094 de 2021), 121 (Modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021), 122 y 225 (Modificado por el artículo 39 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto se entregará copia de este proveído.

TERCERO: Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 (Modificado por el artículo 39 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019, una vez cumplidas las notificaciones,

proceda dentro del término improrrogable de tres (3) días, a remitir el expediente a la Procuraduría General de la Nación.

CUARTO: Informar al disciplinado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) y 162 (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019, el disciplinable puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada podrá disminuir hasta en una tercera parte las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa.



Empresa de Servicios Públicos
de Cajicá S.A. E.S.P.

QUINTO: Comunicar al investigado los derechos que les asiste conforme a los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

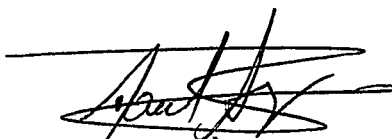
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID MAURICIO SÁNCHEZ BERMÚDEZ

Jefe de la Oficina Jurídica y de Control Disciplinario Interno

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EXP. 008-2024

El presente EDICTO, por el cual se notifica el Auto de FORMULACIÓN DE PLIEGO DE CARGOS AL DISCIPLINABLE de la investigación disciplinaria, proferido el 26 de diciembre de 2024, dentro del expediente **008-2024**, se fija en Cajicá Cundinamarca, en la cartelera de Atención al Usuario de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana del día siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025), por el término de tres (3) días.



DAVID MAURICIO SÁNCHEZ BERMÚDEZ
Jefe de la Oficina Jurídica y de Control Interno Disciplinario



Empresa de Servicios Públicos
de Cajicá S.A. E.S.P.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. EXP. 008-2024

El Jefe de la Oficina Jurídica y de Control Interno Disciplinario de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P., hace constar que el presente Edicto se desfijo de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), hoy diez (10) de enero de 2024, siendo las cinco (4:00 p.m.) de la tarde.

DAVID MAURICIO SÁNCHEZ BERMÚDEZ
Jefe de la Oficina Jurídica y de Control Interno Disciplinario